



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE TURISMO

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO 2024 A LA ASOCIACIÓN TEDX SITGES PARA LA REALIZACIÓN DE LA 4ª EDICIÓN DEL TEDX SITGES (EXP: 2244-000090-008

“Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad TEDX Sitges.

Dada la instancia presentada de fecha 31 de julio de 2024 y número de registro de entrada E\022943-2024 por la entidad, solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2024.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad -

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/ 09/2021).
4. artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.



9. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL)
10. Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
11. Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
12. La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Fundamentos jurídicos:

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

La concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges vela por la promoción turística de la villa y por promocionar y dinamizar diferentes sectores económicos.

Dado que es interés del Ayuntamiento de Sitges apoyar actividades en la villa que contribuyen a la dinamización turística y cultural.

TED es una organización estadounidense, que nació con el propósito de difundir ideas sobre Tecnología, Entretenimiento y Diseño. TED se expresa por medio de conferencias (TED TALKS) de máximo 18 minutos por orador. Constituye una comunidad global que acoge a personas de todo tipo de disciplinas y culturas, que buscan una comprensión más profunda del mundo, es una de las más famosas organizaciones sin ánimo de lucro del mundo, es propiedad de una fundación sin ánimo de lucro.

El objetivo de la Fundació TED es fomentar la difusión de grandes ideas. TED es un centro de intercambio de conocimiento de los pensadores más inspiradores en una comunidad de almas curiosas. Aunque inicialmente las conferencias TED se centraron en tecnología, entretenimiento y diseño, en los años se han ampliado las disciplinas. Hoy existen charlas sobre ciencia, arte, política, educación, cultura, negocios, asuntos globales, desarrollo. Las TED TALKS se organizan en todo el mundo.

TED es una Fundación sin ánimo de lucro que a través de eventos de carácter mundial fomenta la difusión de grandes ideas de forma gratuita en todo el planeta.

Siguiendo el espíritu de la misión de TED, nace TEDx en 2009. Se trata de una extensión de las TED TALKS a comunidades locales de distintos niveles que, en todos los casos, asumen la organización local de conferencias. Sigue siendo una organización sin ánimo de lucro y todo el material audiovisual que generan entra a formar parte de la red mundial de TED.

TEDx Sitges nace con el objetivo de ser una plataforma para compartir ideas inspiradoras, fomentar, exhibir y la difusión de grandes ideas inspiradoras en todo tipo de áreas o campos tales como las artes, ciencias, filosofía, deporte, bienestar, nutrición, emprendimiento y por tanto aportar un nuevo valor añadido para Sitges como reclamo turístico.



Es la plataforma local de TED en Sitges . Nace en 2020 y su primera edición se celebra en noviembre de 2021.

La Asociación TEDX Sitges es una fundación sin ánimo de lucro, cuya esencia es organizar cada año una nueva edición del encuentro de la organización mundial de ideas en Sitges. Este evento se considera de interés turístico ya que aporta un nuevo valor añadido a la villa.

En este sentido, la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges y en concordancia con su plan de acciones orientado a la desestacionalización del destino apuesta por apoyar este nuevo evento que se celebra fuera de la temporada turística más alta. Sin embargo, TEDX Sitges es un evento que contribuye a la dinamización turística y cultural y aporta valor añadido tanto para los visitantes y turistas como para los propios residentes.

La concejalía de Turismo otorga para el año 2024 una subvención de concesión directa a la Asociación TEDX Sitges por importe de 4.000 € para los gastos vinculados con la organización de la 4ª edición del TEDX Sitges que se celebrará en Sitges el 23 de noviembre.

El presupuesto de la actividad asciende a un total de 8.724€ siendo el porcentaje de la subvención otorgada de un 45,85%.

Este año, esta edición se celebrará un año más en el Casino Prado. Se prevé la asistencia de unas 100 personas. El acto contará con la participación de 6 speakers que de forma altruista compartirán sus ideas y la colaboración de 23 voluntarios que hacen posible la celebración de este evento.

La partida presupuestaria donde está imputado el crédito de la subvención es:

- A723 43223 4800203 Subvención Assoc TEDX Sitges – Organización mundial de ideas

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, puede determinarse la cuantía de las subvenciones bien como un porcentaje del gasto subvencionable o bien como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. subvención se otorga como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable dado que la Asociación TEDX Sitges recibe directamente el importe total de 4.000 € por parte del Ayuntamiento de Sitges.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza y el artículo 123.4 del ROAS, como norma general, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% de la actividad a la que se aplique. subvención del presente acuerdo no excede el 50% de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado (45,85%).



En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos que de ésta se derivan, es decir que la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2024 ya que vista la naturaleza de la Asociación TEDX Sitges (entidad sin ánimo de lucro) la entidad precisa del pago por anticipado para sacar adelante los proyectos relacionados con la organización de la 4ª edición del TEDX Sitges con el fin de garantizar la viabilidad de la actividad.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 del RLGS. Asimismo, se exime de la aportación de garantías dado que la Asociación TEDX Sitges es una entidad sin ánimo de lucro que se financia con las aportaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Sitges, la venta de entradas y aportaciones privadas (sponsors).

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil."

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, en fecha 26 de septiembre de 2024 la jefa de la concejalía de Turismo, ha emitido, con la supervisión interna del Director del Área informe con código de documento TUR241628862EXPED00000 de los informes de control interno núm. 18.1.2.1 y 18.1.2.2, en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica A723 43223 4800203 Subvención Asociación TEDX Sitges – Organización mundial de ideas contabilizado con la operación ADO por importe de 4.000 € y núm. de apunte previo 920240006471.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de fecha 27 de junio de 2024 de modificación del decreto 2194-2023 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:



PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente al presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en la ASOCIACIÓN TEDX SITGES, con NIF G16861379 por un importe de 4.000 € destinada al organización de la 4ª edición del TEDX Sitges – organización mundial de ideas para el ejercicio 2024 , de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de los gastos de la 4ª edición del TEDX Sitges con cargo a la aplicación A723 43223 4800203, del vigente presupuesto del ejercicio 2024, contabilizado con la operación ADO por importe de 4.000€ y núm. de apunte previo 920240006471, como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concreta en los siguientes puntos:

1. Objeto de la subvención: Otorgar una subvención de 4.000 € para el año 2024 a la Asociación TEDX Sitges para la organización de la 4ª edición del TEDX Sitges.
2. Gastos subvencionables:
 - Publicidad: contratación de publicidad para la promoción y difusión del evento en medios locales (Radio Maricel, diario El Eco de Sitges, Visit Sitges)
 - Trabajos realizados por empresas externas:
 - Edición de vídeos del evento
 - Servicio de sonorización y servicio técnico del evento
 - Grabación y edición de conversaciones
 - Impresión de Photocall
 - Producción de camisetas por voluntarios
3. Si la justificación se realiza mediante informe de auditor/a, estos gastos son 100% justificables.
4. La cantidad otorgada, de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía *cierta* y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable dado que la Asociación TEDX Sitges recibe directamente importe total otorgado.
5. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención: 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.
6. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo, el 31 de marzo de 2025 mediante



modelo que se puede encontrar en : [Subvenciones para proyectos y actividades del ámbito turístico](#) .

7. Requerimientos de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá presentarse mediante instancia específica de justificación de la subvención, que incluirá, entre otros:

- A. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:
 - b.1 Estado detallado de los gastos de las actividades objeto de la subvención, debidamente agrupadas en las partidas, con indicación del importe, proveedor, nº. de factura, fecha de factura y fecha de pago.
 - b.2. Estado detallado de los ingresos obtenidos de las actividades objeto de la subvención, con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en la actividad subvencionada.
 - b.3. Cuadro comparativo entre las partidas del presupuesto tanto de ingresos como de gastos previstos y los efectivamente ejecutados, en los que se indiquen y se motiven las desviaciones habidas.
- C. Una relación detallada de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o agentes privados, con indicación del importe y su procedencia.
- D. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- E. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
- F. Por la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros a personas jurídicas, la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- G. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014

La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, videos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.



8. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 4000 € , el cual representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
 - d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
 - f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
10. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
11. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.



Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de "Entidad" y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS :

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la



obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

- Sanciones muy graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



SEXTO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

SÉPTIMO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

OCTAVO.- Requerir a la Asociación TEDX Sitges que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella